

## JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá D.C., 23 de noviembre de 2020

Expediente No. 11001-31-03-014-2017-00597-00

Ejecución de costas de MOISES Y NELSON RAMIREZ contra CARLOS AUGUSTO y EDGAR ALFONSO RAMIREZ RAMIREZ dentro del proceso divisorio de CARLOS AUGUSTO RAMIREZ y otros contra MOISES RAMIREZ y otros

Visto el memorial signado por la apoderada de la parte actora, y acreditado el pago de la obligación contenida en el mandamiento de pago librado para el cobro de las costas impuestas en dicho auto,

### SE CONSIDERA:

1. En el mandamiento de pago, se libró orden para el pago de la suma de \$1'500.00=, más los intereses civiles a la tasa anual del 12% mensual, desde la ejecutoria del auto que las aprobó hasta cuando se pague la obligación.
2. El auto cobró ejecutoria el 22 de agosto de 2019, luego los intereses se empezaron a hacer exigibles desde el 23 de agosto de 2019.
3. El título de depósito judicial para el pago se constituyó el 30 de octubre de 2019, por un valor de \$1'668.000=
4. La liquidación de estos intereses moratorios es la siguiente:

Del 23 al 31 de agosto de 2019 (9 días)	\$2.250=
Del 1º al 30 de septiembre de 2019.	\$7.500=
Del 1º de octubre al 30 de octubre de 2019	\$7.500=
TOTAL INTERESES	\$17.250=
TOTAL CAPITAL + INTERESES	\$1'517.250=

5. Luego, la deuda fue cubierta en su totalidad.
6. Pero como la obligación no fue cumplida en término, se condenará en costas a la parte deudora, incluyendo como agencias en derecho en la suma de \$80.000= de conformidad con el Acuerdo PSAA16-10554 de Agosto 5 de 2016 CSJ.
7. Liquidadas, hágase entrega del saldo sobrante, si lo hubiere a la parte ejecutada.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado 14 Civil del Circuito

### RESUELVE:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO DE MOISES Y NELSON RAMIREZ contra CARLOS AUGUSTO y EDGAR ALFONSO RAMIREZ RAMIREZ, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
2. CONDENAR EN COSTAS de este trámite ejecutivo a la parte ejecutada, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$80.000= POR SECRETARIA PRACTIQUESE la misma.
3. Entregados los títulos correspondientes a favor de la parte actora, quienes por requerimientos de la plataforma del BANCO AGRARIO deben indicar a quien ha de hacerse el pago, el saldo devuélvase a quien lo consignó.

**NOTIFÍQUESE,**

**JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO**

**JUEZ**

**Firmado Por:**

**JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO**

**JUEZ**

**JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-  
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fa3fe9ab927d9ee025ed25eaf47cb9a9a903843773a94063df2d4c13204313fe**

Documento generado en 24/11/2020 07:50:44 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**